



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: SEISCIENTOS VEINTICUATRO (0624)
FECHA: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Superintendencia de Notariado y Registro

Código de la Notaría: 25269003

CLASE DE ACTO	VALOR ACTO
0125.-COMPRAVENTA-----	\$1.280.000.000.00

UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

"FINCA EL VERGEL", ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ -
CUNDINAMARCA. -----

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S): ----- 156-10419

CEDULA (S) CATASTRAL (ES): ----- 000200000060076000000000

OTORGANTES	IDENTIFICACION
------------	----------------

VENDEDOR(A)(ES): -----

JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS ----- C.C. No. 19.092.399

ADELA GONGORA ARCINIEGAS ----- C.C. No. 41.442.326

JORGE ULDARICO GONGORA ARCINIEGAS ----- C.C. No. 19.217.067

MARIA CONSTANZA GONGORA ARCINIEGAS ----- C.C. No. 41.657.997

COMPRADOR(A)(ES): -----

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ----- NIT-890680062-2

EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,
REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018) ANTE MÍ, MILTON
EDUARDO PEÑA PEÑA, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
FACATATIVA, CUNDINAMARCA, SE OTORGA ESCRITURA PUBLICA QUE SE
CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: -----

COMPARECIERON haciendo uso de las facultades establecidas en el decreto 960
de 1970, de una parte el señor JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS,
mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la Cédula de



Aa054512884



1074-0404-VG9003

17-08-18

17-10-18

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de cartas de notarios públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ciudadanía Número 19.092.399 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., de paso por este municipio, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente quien actúa en nombre propio y como apoderado de la señora **ADELA GONGORA ARCINIEGAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.442.326 expedida en Bogotá D.C., de conformidad con el poder general a él otorgado mediante escritura 634 de fecha 4 de abril de 2015 de la Notaria 2ª de Bogotá; del señor **JORGE ULDARICO GONGORA ARCINIEGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.217.067 expedida en Bogotá D.C., (Cundinamarca), de conformidad con el poder especial a él otorgado y de la señora **MARIA CONSTANZA GONGORA ARCINIEGAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.657.997 expedida en Bogotá D.C., en virtud del **PODER ESPECIAL** a él conferido por la señora **ELIANA LUCIA SANCHEZ GONGORA**, siendo esta apoderada general de la señora María Constanza Góngora Arciniegas, según consta en escritura pública número **732** del **24 de febrero de 2006**, otorgada en la Notaria **42 de Bogotá**, documentos que se protocolizan con el presente instrumento público y quien en adelante se denominara **LA PARTE VENDEDORA** y el señor **ADRIANO MUÑOZ BARRERA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.190.986 de Garzón (Huila), obrando en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, con NIT-890680062-2, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 006 del 14 de diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, posesionado según Acta No. 50 del 14 de diciembre de 2015, documentos que se protocolizan con el presente instrumento público, entidad con domicilio en el Municipio de Fusagasugá (Cund.), en desarrollo de las facultades establecidas en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca (Acuerdo del CSU No. 012 de 2012), en el Manual de Contratación (Resoluciones Rectorales 206 de 2012 y 170 de 2017) y en el Estatuto General (Acuerdo del CSU No. 007 de 2015); quien se denominará **LA PARTE COMPRADORA Y MANIFESTO(ARON):** -----

PRIMERA.- OBJETO.- LA PARTE VENDEDORA le transfiere a **LA PARTE COMPRADORA** a título de venta, real y efectiva, el pleno derecho de dominio,



Aa054512885



Cd300145837

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA.
ESCRITURA PUBLICA No: (0624) DE FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2018

propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: -----

"FINCA EL VERGEL", ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA, con una extensión de veinte (20) Hectáreas, cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4.800 m2); es decir VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (24.800 M2) y comprendida dentro de los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: -----

POR EL COSTADO SUR, partiendo del punto donde una rastra antigua desemboca en la carretera que de Facatativá conduce a La Vega y que se halla demarcado con el mojón A, se sigue por toda la rastra en dirección general Oeste, hasta llegar a su fin donde se colocó el mojón B, en el punto de intersección del costado Norte de la rastra y de una cerca existente que hoy divide el potrero "Las Moyas" y "Gibraltar" de la Hacienda "Moravia". **POR EL COSTADO OESTE**, partiendo del mojón B se sigue por toda la cerca antes mencionada hasta el mojón C colocado al pie de un hoyo grande y de ahí en línea recta a dar al mojón D, que también queda sobre la cerca existente entre los potreros "Las Moyas" y "Gibraltar", del mojón D en línea recta a dar a una piedra grande nacida y situada al pie del bebedero del potrero "Gibraltar", de esta piedra sobre la cual se marcó la letra E, se sigue en línea recta a dar al mojón F que se colocó en el punto de la intersección de los linderos de la Hacienda "Moravia", el lote de terreno que se vende y tierras de propiedad del señor Reyes Sánchez y anteriormente de Cristóbal Castro. **POR EL COSTADO NORTE**, del mojón F en línea recta y en dirección hacia el Este, al mojón marcado con el # V, que se encuentra al lado de una hoyada profunda y en la cima del cerro más alto del potrero "Las Moyas", de aquí a dar en línea recta al mojón # IV, que se halla a uno punto cuarenta metros (1.40 mts) y dos metros (2.00 mts) de distancia de dos (2) matas de tuno respectivamente y al pie de una hoyada grande, de ahí en línea recta al mojón III, que esta unos trece metros (13 mts) de un pino romeron y al borde de una hoyada, de ahí en línea recta hasta llegar a una piedra grande nacida que se encuentra al pie de un chorro de agua en la cual se marcó a cincel el numero dos (II), y de ahí en línea recta al mojón uno (I), colocado al pie de un cedro que se encuentra al



Aa054512885

Ca300145837



10745040A0G89Q

17-08-18

17-10-18

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



lado del puente llamado "PUENTE PINO" sobre la carretera que de Facatativá conduce a la Vega, por el costado este del mojón Uno (I) antes citado, se sigue por toda la carretera nombrada anteriormente en dirección hacia Facatativá, hasta encontrar el mojón "A", punto de partida y encierra. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 156-10419 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y distinguida con código catastral No 252690002000000060076000000000 y anterior 00-02-0006-0076-000. -----

PARAGRAFO 1º.- No obstante la mención de la cabida y la longitud de sus linderos, el inmueble señalado anteriormente se enajena como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la longitud de sus linderos, no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes.

SEGUNDA.- TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble(s) antes descrito por adjudicación en Sucesión del señor JUAN GONGORA DIAZ, al tenor de la escritura pública número trescientos cincuenta y ocho (358) otorgada en la Notaria Sesenta y tres (63) del Circulo Notarial de Bogotá, D.C., el día 02 de marzo de 2016, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, al folio de matrícula inmobiliaria número 156 - 10419. ---

TERCERA: PRECIO.- El precio de venta del inmueble es por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1'280.000.000.00), suma que será cancelada por LA PARTE COMPRADORA con recursos propios a LA PARTE VENDEDORA a la firma del presente instrumento público. -----

CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES.- EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) declara(n) que el inmueble anteriormente descrito y que es objeto de esta venta está libre de demandas civiles, hipotecas, embargos, contratos de anticresis, pleito pendiente, condiciones resolutorias, ni ha sido desmembrado, ni movilizado y en general, está libre de gravámenes o limitaciones de dominio, PERO QUE EN TODO CASO, SE OBLIGA(N) AL SANEAMIENTO DE LA VENTA CONFORME A LA LEY. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- Declara(n) además EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) que hace(n) entrega del inmueble anteriormente descrito y que es objeto del



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA.
ESCRITURA PUBLICA No: (0624) DE FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2018

presente contrato a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, el cual ha sido pagado por EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), para efectos de la obtención del correspondiente paz y salvo notarial necesario para otorgar el presente instrumento. Es entendido que será a cargo de LOS COMPRADORES cualquier suma que se cause o liquide a partir de la fecha con relación al citado inmueble proveniente de cualquier entidad Nacional, Departamental y Municipal por conceptos de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o gravámenes de cualquier clase.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) igualmente entrega(n) a paz y salvo el inmueble anteriormente descrito y que es objeto de la venta por conceptos de servicios Públicos.

QUINTA.- ENTREGA.- EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) manifiesta(n) que a la fecha de la firma de este instrumento hace(n) entrega al(la)(los) COMPRADOR(A)(ES) del inmueble anteriormente descrito y que es objeto del presente contrato.

SEXTA.- GASTOS.- Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán de cargo de ambas partes contratantes en igual proporción. Los gastos de Beneficencia, Tesorería y Registro que demande el otorgamiento de esta escritura serán de cargo de EL COMPRADOR.

PRESENTE ADRIANO MUÑOZ BARRERA obrando en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó: -

- a). Que acepta para la Universidad la presente escritura pública, la compra que ella contiene por encontrarla en todo de acuerdo y a su satisfacción.
- b) Que la universidad tiene recibido el inmueble y se encuentra en posesión material de él.
- c) Que cualquier impuesto, tasa, contribución, valorización, obra o gravamen que se cause o liquide a partir de la fecha de orden nacional, departamental o municipal serán a cargo del comprador.



Aa054512886



10741090354114044

17-08-18

Ce300145836

12-10-18

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de actos de escritura pública, certificación y documento del archivo notarial

d). Que para efectos de las Leyes 333/96, 365/97 y 793/00, el inmueble anteriormente descrito que adquiere lo hace con recursos provenientes de actividades Lícitas. -----

e). Las partes manifiesta(n) que la propiedad de(los) bien(es) objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa e indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha Ley. Manifiesta(n) igualmente que las operaciones que se formaliza(n) en la presente escritura pública, no se realiza(n) con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser consideradas como lavado de activos. -----

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El suscrito Notario indagó al (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES) señor(a)(es) **JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS**, quien actúa en nombre propio y como apoderado de los señores **ADELA GONGORA ARCINIEGAS, JORGE ULDARICO GONGORA ARCINIEGAS y MARIA CONSTANZA GONGORA ARCINIEGAS**, mayor(es) de edad, de las condiciones civiles antes mencionadas, para que bajo la gravedad de juramento manifieste(n) sobre su estado civil y manifieste(n) si el inmueble anteriormente descrito y que enajena(n) está o no afectado a vivienda Familiar, gravamen establecido en la Ley 258 de Enero diecisiete (17) del año mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley 854 del veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil tres (2003), quien(es) declara(n) que el inmueble anteriormente descrito que transfiere(n) por este instrumento **NO** se encuentra afectado con dicho gravamen. -----

EL NOTARIO NO INDAGO A LA PARTE VENDEDORA POR SER PERSONA JURIDICA. -----

COMPROBANTES FISCALES.

1.-) MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, SECRETARIA DE HACIENDA, TESORERÍA MUNICIPAL - NIT. 899999328-1, No. **3475**. EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA, CERTIFICA: QUE EL PREDIO CON REGISTRO CATASTRAL No. **0002000000060076000000000**, A NOMBRE DE **GONGORA ARCINIEGAS**



Aa054512887



Ca300145835

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA.
ESCRITURA PUBLICA No: (0624) DE FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2018

JORGE, GONGORA DIAZ JUAN, TERRENO URBANO, DIRECCIÓN DEL TERRENO EL VERGEL, AREA HECT, 20MTS, 5000AC, AVALUO \$232.224.000. SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SEGÚN RECIBO DE PAGO NUMERO FC-2018050215, DE JUNIO 12 DE 2018. DADA EN FACATATIVÁ, A LOS DIEZ Y SIETE (17) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). FIRMADO. PAULA VIVIANA PULIDO FIERRO SECRETARIO DE HACIENDA.



Aa054512887

Ca300145835

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su real estado(s) civil(es), número(s) correcto(s) de su(s) documento(s) de identificación. Por lo tanto al no observar error alguno, aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud.
3. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(la)(los) Otorgante(s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. Sólo solicitará(n) corrección(es), aclaración(es) o modificación(es) al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.
5. El(la)(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la Ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien o bienes materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.
6. Declara(n) el(la)(los) compareciente(s) estar notificado(a)(s) por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombre(s) e identificación(es) de el(la)(los) otorgante(s), precio(s),



10792AM590GADAC

17-08-18

12-10-18

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y levantamiento del archivo notarial.

identificación de los bienes involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da(n) por entendidas y firma(n) en constancia. -----

7. **ADVERTENCIA:** A él(la)(los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe presentar esta escritura en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término de 2 meses. -----

8. **DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA:** el(la)(los) compareciente(s) manifiesta(n) que exhibe(n) los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. en caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría nacional del estado civil. en todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, consulado, embajadas, etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----

9. **POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** el(la)(los) otorgante(s), expresamente declara(n) que no autoriza(n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la NOTARÍA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física,



Aa054512888



Ca300145834

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA.
ESCRITURA PUBLICA No: (0624) DE FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2018

ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEÍDO: EL NOTARIO, HA ADVERTIDO A LAS PARTES SOBRE LA IMPORTANCIA DEL ACTO JURÍDICO. LE HA EXPLICADO LOS REQUISITOS DE LEY PARA SU EXISTENCIA Y VALIDEZ Y LES HA ADVERTIDO SOBRE LA IMPORTANCIA DE OBRAR DE BUENA FÉ, CONFORME A LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS Y DEL DERECHO Y LE HA INSTADO PARA QUE REVISEN NUEVAMENTE LAS OBLIGACIONES, LOS DERECHOS QUE CONTRAEN Y EL TEXTO DE LA ESCRITURA, ASÍ MISMO, LOS LINDEROS, EL ÁREA, LA TRADICIÓN DE SU BIEN INMUEBLE, SU MATRÍCULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, Y DEMÁS DATOS DEL MISMO, PARA LO CUAL EXONERAN AL NOTARIO QUE HAN REVISADO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO QUE FIRMAN. A SU VEZ LOS COMPARECIENTES FUERON ADVERTIDOS DE REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL A TODO LO ANTERIOR LOS COMPARECIENTES DIERON SU ASENTIMIENTO Y EN PRUEBA DE ELLO LO FIRMAN EN ESTA OFICINA, JUNTO CON SUSCRITO NOTARIO, QUIEN DE ESTA FORMA LA AUTORIZA.

SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS:
Aa054512884 / Aa054512885 / Aa054512886 / Aa054512887 / Aa054512888 /

- DERECHOS NOTARIALES \$ 3.859.105.000
- SUPERINT. DE NOT. Y REG. \$25.800
- FONDO NAL. DEL NOTARIADO \$25.800
- RETENCION EN LA FUENTE \$ 12.800.000.00
- I.V.A. \$ 765.150.00
- RESOLUCIÓN 858 DEL 31 DE ENERO DE 2018.



Aa054512888



Ca300145834

1014304HGB000264U

17-08-18

12-10-18

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA
MILTON EDUARDO PENA PENA



EL NOTARIO,

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Obrando en su condición de RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA

TELEFONO: 8920707
CIUDAD: Facatativa
DIRECCION: C. 15 Colombia
C.C. No. 12190986
ADRIANO MUÑOZ BARRERA



EL COMPRADOR,

ARCINIEGAS, Y MARIA CONSTANZA GONGORA ARCINIEGAS
SEÑORES ADELA GONGORA ARCINIEGAS, JORGE ULDARICO GONGORA
QUIEN ACTÚA EN NOMBRE PROPIO Y COMO APODERADO DE LOS

ACTIVIDAD ECONOMICA: Consultoría

ESTADO CIVIL: Casado

TELEFONO: 3102086280

CIUDAD: Bogotá

DIRECCION: Calle 25 # 60A52

JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS

HUELLA INDICE DERECHO



EL VENDEDOR,

[Handwritten signature of Juan Fernando Gongora Arciniegas]

NOTARÍA

TERCERA FACATATIVA

MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA

NOTARIO



Ce300145802



República de Colombia

Deposito notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, verificación y levantamiento del archivo notarial

	HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE ES PRIMERA COPIA AUTENTICA de la Integridad del instrumento tomada de su ORIGINAL PROTOCOLIZADO (Art. 79 DECRETO 960 DE 1970)
ESCRITURA No	624 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018
COMPULSADA	EN TREINTA Y TRES (33) HOJAS RUBRICADAS
DESTINO	INTERESADO
FACATATIVA, CUNDINAMARCA	17 DE DICIEMBRE DE 2018
NOTARIA TERCERA (3) DE FACATATIVA CUNDINAMARCA	MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE FACATATIVA

Stoboni O.C



Ce300145802

1016284HHGEEU3CU

3^{ra.} NOTARIA TERCERA
CIRCULO DE FACATATIVA
ESTE ESPACIO EN BLANCO

3^{ra.} NOTARIA TERCERA
CIRCULO DE FACATATIVA
ESTE ESPACIO EN BLANCO

Señor Notario
E. S. D.

624



Ref. PODER ESPECIAL



JORGE ULDARICO GÓNGORA ARCINIEGAS mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.217.067** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **ELIANA LUCIA SÁNCHEZ GÓNGORA** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.690.916** expedida en Bogotá D.C., en su condición de apoderada de la señora **MARÍA CONSTANZA GÓNGORA ARCINIEGAS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil soltera (Divorciada), identificada con la Cédula de Ciudadanía de número **41.657.997** expedida en Bogotá D.C., representación que se acredita con el poder General, por ella conferido mediante escritura pública número cero setecientos treinta y dos (0732) de fecha veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Seis (2.006) otorgado en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Circulo de Bogotá D. C. otorgamos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JUAN FERNANDO GÓNGORA ARCINIEGAS**, quien dijo ser, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.092.399** expedida en Bogotá D.C., para que en nuestro nombre y representación, disponga y ofrezca en venta el siguiente inmueble: **Finca denominada el Vergel, situada en la Jurisdicción del Municipio Facatativá (Cundinamarca), zona rural, distinguida con el numero predial nacional 00-02-00-00-0006-0076-0-00-00-000, cedula catastral 00-02-0006-0076-000 y el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-10419** de la oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, cuyos linderos y demás especificaciones se transcribirán en la escritura de compraventa.

De igual forma para que declare(n) bajo juramento que el(los) inmueble(s) mencionado(s) **NO** está afectado(s) a Vivienda Familiar, de que trata la Ley 258 de 1.996.

Nuestro apoderado queda facultado para suscribir contratos de promesa de compraventa, realizar todos los trámites relacionados con la firma de la mencionada escritura, firmar la correspondiente escritura de compraventa para culminar o perfeccionar el negocio jurídico y realizar aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la gestión encomendada, realizar la respectivas manifestación en cuanto a la afectación a Vivienda Familiar, de que trata la Ley 258 de 1.996, solicitar correcciones si es el caso, así como para firmar cualquier escritura aclaratoria, recibir, transigir, conciliar, sustituir,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
NOTARÍA PÚBLICA DE FACATATIVÁ



Ca300145833

12-10-16



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



36531

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ELIANA LUCÍA SANCHEZ GONGORA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052690916 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Eliana



725m7uea36qs
19/09/2018 - 10:53:35:154



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordada la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.

Victoria Bernal Trujillo



VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 725m7uea36qs

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

624



300145832
REPUBLICA DE COLOMBIA
MILITARIA
300145832

REPUBLICA DE COLOMBIA
MILITARIA
300145832

REPUBLICA DE COLOMBIA
MILITARIA
300145832

REPUBLICA DE COLOMBIA
MILITARIA
300145832



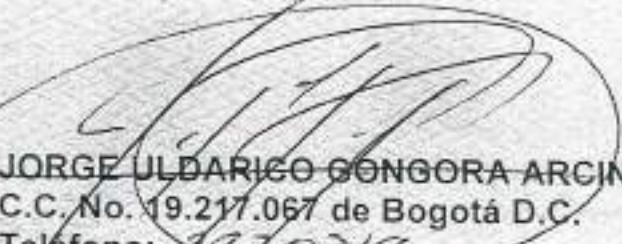
reasumir, renunciar, entregar el inmueble, pactar precio, recibir dinero, revocar y demás, que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato, fijar el precio de venta y recibir el mismo y en general para que desarrolle todas las determinaciones con respecto a la firma de cualquier documento que requiera de mi presencia y en general para que desarrolle todas las facultades que sean necesarias, para el cumplimiento total de este mandato, sin más limitaciones que las establecidas en la ley, de modo que no se diga que a nuestro apoderado le faltaron atribuciones para ejercer este poder.

Atentamente,

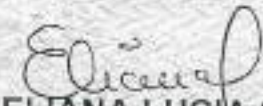


REPUBLICA DE COLOMBIA

AS NO PARA USO
DE COPIAS DE
ESTAMPADO
12


JORGE ULDRIGO GÓNGORA ARCINIEGAS.
C.C. No. 19.217.067 de Bogotá D.C.
Teléfono: 3870319
Dirección: calle 45 # 15 # 08
Profesión u oficio: Arquitecto
E-mail: Jorgeul53@gmail.com

En representación de la señora MARÍA CONSTANZA GÓNGORA ARCINIEGAS


ELIANA LUCÍA SÁNCHEZ GÓNGORA
C.C. No. 52.690.916 expedida en Bogotá D.C.
Teléfono: 3006034621
Dirección: AK 20 + B3a - 25 AP300B2
Profesión u oficio: Contadora
E-mail: eliana.sago@hotmail.com

Acepto

JUAN FERNANDO GÓNGORA ARCINIEGAS
C.C. No. 19.092.399 expedida en Bogotá D.C.
Teléfono: 3102086280
Dirección: Calle 25 # 68A52 Apto 1002
Profesión u oficio:
E-mail: jfga-2011@hotmail.com



1076226KHBEUJGJ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



38925

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: **JORGE ULGARICO GONGORA ARCINIEGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019217067 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



191abj3npb5b
18/09/2018 - 12:06:08.779



JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019092399 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5tuwp6copwdn
18/09/2018 - 12:07:03.851



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.



CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
 Notaria cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com
 Número Único de Transacción: 191abj3npb5b





1
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DE BOGOTÁ, D.C.

624

Código: 110010002

(Resolución 1626 de 2002, art. 2 S.N. y R.)

ESCRITURA PUBLICA: 0634 =====

SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO =====

DE FECHA: ABRIL CUATRO (4) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA

EN LA NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. =====

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL =====

OTORGANTES:

PODERDANTE: =====

ADELA GONGORA ARCINIEGAS C.C. 41.442.326 DE BOGOTÁ D.C. = =

APODERADO: =====

JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS, C.C. 19.092.399 DE BOGOTÁ D.C. =

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), ante mí, ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO, NOTARIO(A) SEGUNDO(A) (2ª) - ENCARGADA del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura pública en los siguientes términos: =====

COMPARECENCIA:

COMPARECIÓ: ADELA GONGORA ARCINIEGAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 41.442.326 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil Divorciada . =====

PRIMERO: Que por el presente documento confiero PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, todo el que en derecho sea necesario, a:=====

1). JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.092.399 DE BOGOTÁ, D.C. para que en mi nombre y representación verifique(n), ejecute(n) o lleve(n) a cabo los siguientes actos y contratos, con facultades dispositivas y administrativas, atinentes a mis bienes muebles e inmuebles, obligaciones, derechos personales que tenga en sociedades civiles o comerciales, lo mismo que para cualquier otro acto propio, o de las sociedades en las cuales tenga

Papel natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. 45831

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. 45831

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. 45831



Ca300145831

Papel natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ENTREGADO

CONFIRMADO

CONFIRMADO 12-16-18

interés, a saber: =====

- a).- **Administración:** Para que administre(n) los bienes del poderdante, muebles o inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. =====
- b) **Ventas, Compras e hipotecas:** Para vender los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad y recibir el precio o valor correspondiente y para que pueda (n) adquirir a mi favor toda clase de bienes muebles o inmuebles. Hipotecas: Para que constituya a favor de corporaciones, bancos, instituciones financieras en general, personas particulares o públicas, hipotecas o prendas sobre los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera, así como para firmar las correspondientes escrituras. Para que reciba títulos valores, cartas de crédito, pagarés, cheques, letras, dinero en efectivo, etc. o cualquier otra clase de títulos que respaldan las obligaciones que tenga o adquiera en mi nombre y representación, ante cualquier entidad financiera, bancaria o persona natural o jurídica. =====
- c) **Ratificar:** Para que ratifique(n) en mi nombre contratos de compraventa, de permuta o hipoteca de inmuebles celebrados por mí. =====
- d) **Servidumbres:** Para que constituya(n) servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante. =====
- e) **Garantías:** Para que asegure(n) las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de él con hipoteca o con prenda según el caso o cualquier otro instrumento o figura jurídica. =====
- f).- **Remates:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados, y remate tales bienes, si es el caso. =====
- g).- **Herencias, Legados y Donaciones:** Para que acepte con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas al poderdante, las acepte o repudie al igual que los legados o donaciones que se le hagan. =====
- h).- **Pagos:** Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos las transacciones o acuerdos que considere pertinentes. =====
- i).- **Cobros:** Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. =====
- j).- **Préstamos:** Para que entregue(n) dinero en calidad de mutuo o préstamo con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



624



interés por cuenta del poderdante, exigiendo las garantías que estime pertinente.

Para que firme títulos-valores, hipotecas, cartas de crédito, pagarés, cheques, letras, etc, solicitudes de crédito de cualquier índole, o cualquier clase de títulos que respalden las obligaciones que adquiriera en nombre y representación del poderdante.

k).- **Cuentas:** Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y persiga o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. =====

l).- **Representación:** Para que represente(n) al poderdante ante cualquier Corporación, persona natural, jurídica, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado, ó como coadyuvante, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Designar apoderado en cualquier tipo de juicios en que aparezca como demandante o demandado. =====

m).- **Tribunal de Arbitramento:** Para que someta(n) a la decisión de árbitros, conforme al Código de Procedimiento Civil vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y para que la represente donde sea necesario en el proceso, o procesos arbitrales. =====

n).- **Desistimiento:** Para que desista(n) de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que haya interpuesto y de los incidentes que promueva. =====

o) **Transigir.** Para que transija(n) pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. =====

p).- **Sustitución o Revocación:** Para que sustituya(n) total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. =====

q).- **General.** En general para que asuma(n) la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios o intereses. =====

r). Para que a su nombre constituya sociedades de cualquier índole, civiles o comerciales de cualquier tipo legal, haga los aportes a las mismas, pudiendo suscribir las escrituras y demás documentos necesarios para estos efectos. Igualmente para que lo represente en la misma calidad en las Juntas de Socios, o en las Asambleas ordinarias o extraordinarias, para que de ninguna forma se pueda decir que el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Este documento es un documento electrónico emitido por el sistema de información del registro de la propiedad, el cual tiene la misma validez que el documento físico. Para más información consulte el sitio web del registro de la propiedad.



NOTARÍA SEGUNDA
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ

3000145830



Ca300145830

24-06-2014

Comisión de Notarías

poderdante se quede sin representación para el ejercicio de sus derechos, dentro de estas sociedades. =====

a) Para vender cualquier clase de maquinaria o vehículos de propiedad del poderdante, o comprarlos a su nombre. =====

t) Para que de(n) poder a Abogado con el fin de adelantar la sucesión ante Notario o Juez. =====

u) Para renovar el pase nacional e internacional ante las entidades correspondientes.

v) Para que firme y constituya prendas o hipotecas sobre la maquinaria o vehículos que tenga o adquiera a nombre del poderdante. =====

w) Para que abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos o corporaciones, reciba las correspondientes chequeras o libretas, tarjetas, recibr y modificar claves y gire contra dichas cuentas e igualmente efectuar operaciones con CDT para su cobro o para redimir el mismo. =====

x) Mi apoderado(a) queda facultado(a) para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996 modificado por la Ley 854 del 23 de noviembre de 2003, pudiendo en consecuencia declarar sobre el estado civil del poderdante y si el inmueble o Inmuebles que enajena, hipoteca o adquiere, están o quedan afectados a vivienda familiar e igualmente para que realice las respectivas cancelaciones de afectación a vivienda familiar con que pueda(n) estar gravado(s) el (los) bien(es) inmueble(s) de propiedad del(a) poderdante. =====

y) Para firmar declaraciones de impuestos, de conformidad con los artículos 572-1 del Estatuto Tributario y parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 4335 de 2004. =====

z.-) Para que concille(n) cualquier diferencia relacionada con mis derechos, y bienes muebles e inmuebles. - =====

z1.-) Para que reclame las mesadas pensionales, cesantías, primas y auxilios concernientes a la pensión. =====

SEGUNDA: El notario informa a los apoderados o mandatarios que cuando vayan a ejercer el poder que por medio de esta escritura se la(s) otorga deberá(n) presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría. - =====

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRA POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

Valor de los derechos Notariales	6	\$ 49.000.00
Iva		\$ 13.858.00
Superintendencia de Notariado y Registro		\$ 4.850.00
Fondos Cuenta Nacional del Notariado		\$ 4.850.00

Resolución No. 0641 del 23 de enero de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Adela Gongora
 ADELA GONGORA ARCINIEGAS
 C.C. 41.442.321
 TEL: 6 11 15 23
 DIR: AK 24 N° 89-15 - APTO 812
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA



ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO
 NOTARIO(A) SEGUNDO(A) (2) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 ENCARGADA

[Signature]
 RAD JIMMY

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la plataforma del VUR pagina www.vur.gov.co repositorio de poderes.
 Código de verificación: Y26 Y20 Y359 53
 Fecha: 07 ABR 2015

NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ C.C.

N2

NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

624



HACE CONSTAR

QUE EL PODER CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (634) DE FECHA CUATRO (4) DE ABRIL DEL AÑO 2015 CUYA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE PROTOCOLO.

QUE A LA FECHA SE PRESUME VIGENTE, POR CUANTO EN EL ORIGINAL DEL INSTRUMENTO CITADO, **NO** FIGURA NOTA ALGUNA DE MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN O REVOCATORIA, NI LIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES Y EN GENERAL NINGUNA SITUACIÓN QUE LA AFECTE EN ALGÚN SENTIDO Y SU AUTENTICIDAD PUEDE SER CONFIRMADO EN LA PAGINA DEL VUR WWW.VUR.GOV.CO, REPOSITORIO DE PODERES, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1428420935353 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2015.

ES LA COPIA ONCE (11) EXPEDIDA EN CUATRO (4) HOJAS ÚTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO 2017



Leovedis Elías Martínez Durán

LEOVEDIS ELÍAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 13 No. 64-29
www.notaria2bogota.com
PBX 3000861



CA300145828

CA300145828

Para el interés para sus actuaciones de carácter judicial, certificaciones y documentos del archivo notarial
papel notarial para uso exclusivo de los notarios públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial



624



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0732
CERO SETECIENTOS TREINTA Y DOS
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24)
DE FEBRERO
Del año Dos mil seis (2.006).
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS

DE BOGOTA D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

DE: MARIA CONSTANZA GONGORA ARCINIEGAS.

A: ELIANA LUCIA SANCHEZ GONGORA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el despacho de la Notaria Cuarenta y dos, cuyo Notario Encargado es el Doctor HECTOR ORLANDO REYES MUNOZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció MARIA CONSTANZA GONGORA ARCINIEGAS, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.657.997 expedida en Bogotá D.C., de estado civil **soltera (Divorciada)**

y dijo: Que por medio del presente instrumento obrando en su propio nombre confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a la Señora ELIANA LUCIA SANCHEZ GONGORA, también mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.690.916 expedida en Bogotá, para que en su nombre y representación ejecute y celebre los siguientes actos y contratos:

PRIMERO.- Para administrar los bienes de la Poderdante, recaudar sus productos y celebrar con relación a ellos, toda clase de contratos relativos a su administración.

SEGUNDO.- Para que exija, cobre o perciba cualquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la Poderdante, expida los recibos...



Handwritten signatures and dates: 2010, 2016, 10/11/2016, 10/11/2016



Escritura Pública de Poder General

Papel utilizado para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y levantamiento del archivo notarial

haga las cancelaciones correspondientes.-----

TERCERO.- Para que pague a los acreedores de la Poderdante y haga con ellos arreglos sobre los términos de sus pagos de sus respectivas acreencias.-----

CUARTO.- Para que exija y admita cauciones o garantías reales o personales para asegurar créditos reconocidos, o que se reconozcan a favor de la Poderdante.-----

QUINTO.- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la Poderdante, admita a los deudores en pago bienes distintos de los que están obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio.-----

SEXTO.- Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la exponente, aprobarlas o improbarlas, pagar o percibir según el caso el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente.-----

SEPTIMO.- Para que condone total o parcialmente las deudas a favor de la Poderdante y para que conceda a los deudores, plazos o esperas para satisfacer sus obligaciones.-----

OCTAVO.- Para que enajene a título oneroso los bienes de la Poderdante, sean muebles o inmuebles y que ésta tenga ya adquiridos o que adquiera en el futuro.-----

NOVENO.- Para que asegure las obligaciones de la Poderdante, o las que contraiga en nombre de ella con hipotecas constituidas sobre sus bienes Inmuebles.-----

DECIMO.- Para que asegure las obligaciones contraídas por la Poderdante, o las que contraiga a su nombre con prenda de sus bienes muebles.-----



Poderda
interes,
carta d

DECIMO
letras
y al

DECIM
Corpor
admin
gestio
sea c
cualq
acto
instat
de cc
c.
conv

DECI
cara
arre
hace

DEC

AA 23970378

624



DECIMO PRIMERO.- Para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativas a los derechos y a las obligaciones de la Poderdante.

DECIMO SEGUNDO.- Para que tome para Poderdante o por cuenta de ella dinero en mutuo y estipule la tasa de interés, ya a plazo fijo, ya en forma de crédito flotante, ya en forma de carta de crédito.

DECIMO TERCERO.- Para que gire, ordene girar, endose, proteste y afianse letras de cambio; para que gire y endose cheques, para que suscriba, reciba y afiance vales y pagarés a la orden.

DECIMO CUARTO.- Para que represente a la Poderdante ante cualesquiera Corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial administrativo o en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones que el Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, constituir apoderados especiales para que instaure demandas, o conteste éstas, de cualquier índole, con las facultades de conciliar, transigir, recibir, hacer arreglos de carecer económico, ya sea como acreedor o como deudor, girando las sumas de dinero que crea conveniente.

DECIMO QUINTO.- Para que concurra a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial y acepte o deseche en ellas propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ella deban hacerse.

DECIMO SEXTO.- Para que desista de los juicios, o reclamaciones.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA

Ca300145826

12-10-18



intervenga en nombre de la Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva.-----

DECIMO SEPTIMO.- Para que sustituya totalmente este poder, pero sin tener ningún tipo de modificación en alguno de sus artículos para que revoque el presente poder.-----

DECIMO OCTAVO.- Para que represente a la Poderdante en las sociedades civiles o comerciales de que sea accionista, para que lleve la voz y emita el voto de la Poderdante en las respectivas asambleas o juntas de accionistas y para que reciba los dividendos que corresponda a la Poderdante.-----

DECIMO NOVENO.- Para que celebre contratos de sociedad, sean Colectivas, En Comandita o Anónima, de carácter comercial o civil, o de sociedad accidental, o de cuentas en participación, o limitadas y aporte a ellas cualesquiera clase de bienes de la Poderdante, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, las propuestas de los socios, el modo de administrar y liquidar tales sociedades.-----

VIGESIMO.- Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias que se defieren a la Poderdante, para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan.-----

VIGESIMO PRIMERO.- Para que asuma la personería de la Poderdante, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, y que se refieren a actos dispositivos o administrativos.-----

VIGESIMO SEGUNDO.- Para que adquiera a cualquier título, toda clase de bienes a favor de la Poderdante, al igual para que mi Apoderado, adquiera mis inmuebles, de conformidad con el Artículo 2170 del Código Civil.-----

VIGES
revo
Pode
caso
acti
Pres
men
Gene
HA
OT
Leic
con
la r
le(s
inst
los
reg
Se
AA

624

AA 23970324



Ca300145825



VIGESIMO TERCERO.- Para que realice las declaraciones concernientes a la Ley 258 de 1996, ya sea como compradora o como vendedora. Asi mismo queda facultado para adquirir bienes de propiedad, o transferir bienes de mi apoderado nombre.

VIGESIMO CUARTO.- Para que sustituya total o parcialmente este PODER revoque sustituciones y en general, para que asuma la personeria de Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en caso quede sin representación en negocios que le interesen ya se refieran actos dispositivos o meramente administrativos.

Presente ELIANA LUCIA SANCHEZ GONGORA, de las condiciones civiles mencionadas, manifiesta: Que acepta el contenido del presente Poder General, por encontrarlo todo a su entera satisfacción.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hacen constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número de el(los) documento(s) de identidad. Que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma. le(s) advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del(de los) Otorgante(s). Asi mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término legal y demás disposiciones legales.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 23970325,

AA 23970324



República de Colombia



Ca300145825

XV83V155C*DECELE31

Contenido del Instrumento 12-10-18



Ministerio de Justicia

Ministerio de Justicia - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Sección de Instrumentos Públicos - Sección de Instrumentos Públicos - Sección de Instrumentos Públicos

RESOLUCION 7200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2.005
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 36.640.00
IVA \$ 8.051.00
SUPERINTENDENCIA \$3.055.00
RETENCION EN LA FUENTE \$ -0-
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$3.055.00
IMPUESTO DE TIMBRE \$ -0-

Maria Constanza Gongora Arciniegas
MARIA CONSTANZA GONGORA ARCINIEGAS

C.C. # *41.617.997.48*
DIRECCION: *Ave 13 # 84A-25 apt 303*
TELEFONO: *2567302*

Eliana Lucia Sanchez Gongora
ELIANA LUCIA SANCHEZ GONGORA

C.C. # *52.690.916*
DIRECCION: *AU 13 No 84a-25 Apto. 303*
TELEFONO: *2567302*

EL NOTARIO *Hector Orlando Reyes Muñoz* CUARENTA Y DOS (42)(E)

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

624



Ca300145824

ES FIEL Y SEPTIMA (7ª) Copia tomada del original de la escritura pública número SETECIENTOS TREINTA Y DOS (732) OTORGADA EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006) EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Se expide en CUATRO (04) hojas útiles con destino a EL INTERESADO.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. El día OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016).



Ca1624326900



NOHORA EMILCE AYULLAR BECERRA
NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ-ENCARGADA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE NO APARECE NOTA DE MODIFICACION, REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN
DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA OCHO (08) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS (2.016)



NOHORA EMILCE AYULLAR BECERRA
NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ-ENCARGADA



República de Colombia
BOGOTÁ D.C. 12-19-18



1878490JCSRHJEE

1878490JCSRHJEE



República de Colombia
BOGOTÁ D.C. 12-19-18

75

624

Código de verificación:

590572898



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**



Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	41.442.326
Fecha de Expedición:	18 DE SEPTIEMBRE DE 1970
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	ADELA GONGORA ARCINIEGAS
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 27 de Septiembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 28 de agosto de 2018

JOHNNATAN OLAVE PULIDO

Coordinador (E) Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (590572898) en la página web en la dirección <http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

624



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Ca300145823

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA ENCARGADO DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 9012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 014879 DE 2018

CERTIFICA:
RL-05237-2018



El/la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC (Código: 1214), con domicilio en FUSAGASUGA, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ordenanza número 45 de 12/19/1989, expedido(a) por Asamblea Departamental de Cundinamarca.

Que la citada institución anteriormente se denominó INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA -ITUC.



Ca300145823



UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC - FUSAGASUGA (Código 1214)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
ADRIANO MUÑOZ BARRERA	CC 12190986 Garzon	RECTOR	RESOLUCIÓN 006 2015-12-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2015-12-15 Hasta: 2019-12-15	2015-12-16
ADRIANO MUÑOZ BARRERA	CC 12190986 Garzon	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 8 2015-12-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2015-12-15 Hasta: 2019-12-15	2015-12-16

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC - GIRARDOT (Código 1215)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
ADRIANO MUÑOZ BARRERA	CC 12190986 Garzon	RECTOR	RESOLUCIÓN 006 2015-12-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2015-12-15 Hasta: 2019-12-15	2015-12-17
ADRIANO MUÑOZ BARRERA	CC 12190986 Garzon	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 8 2015-12-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2015-12-15 Hasta: 2019-12-15	2015-12-17

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Commutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineduacion.gov.co

República de Colombia

Hoja 1 de 1. Este documento es copia de un documento original. Para verificar la autenticidad de este documento, consulte el sitio web de Mineducación.

Colombia 17-10-18



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC - UBATE (Código 1216)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
ADRIANO MUÑOZ BARRERA	CC 12190988 Garzon	RECTOR	RESOLUCIÓN 005 2015-12-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2015-12-15 Hasta: 2015-12-15	2015-12-17
ADRIANO MUÑOZ BARRERA	CC 12180088 Garzon	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 6 2015-12-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2015-12-15 Hasta: 2015-12-15	2015-12-17

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Septiembre de 2016, por solicitud de UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA 2016-ER-213771, según radicado RL-2016-007726.

Atentamente,

LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)